

BOLETÍN

BIENESTAR
ANIMAL

VOLUMEN III

Mayo
2025

Juezas y Jueces
para la Democracia

ARTÍCULOS

ETICA PARA CON LOS ANIMALES

Agustin Blasco

ANIMALES Y SOCIEDAD, LA PERSPECTIVA DEL VÍNCULO HUMANO-ANIMAL EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Ruth Manzanares Fernández

LA EXPERIMENTACIÓN CON ANIMALES Y EL BIENESTAR ANIMAL

Miguel Ángel Toro



BOLETÍN

BIENESTAR
ANIMAL
VOLUMEN III

Dirección

Diego Gutiérrez Alonso
Benjamín Sánchez Fernández

Coordinación

Fátima Mateos Hernández

Diseño y maquetación

Emi Ramírez

Imágenes

Freepick, Unsplash

Edita

Juezas y Jueces para
la Democracia en Madrid

Juezas y Jueces
para la Democracia

SUMARIO

Etica para con los animales	5
Agustin Blasco	
Animales y sociedad, la perspectiva del vínculo humano-animal en las políticas públicas	14
Ruth Manzanares Fernández	
La experimentación con animales y el bienestar animal	21
Miguel Ángel Toro	

Editorial

La ética pública frente a la sensibilidad animal

La creciente sensibilidad social hacia los animales es uno de los signos más notorios del cambio ético que atraviesan las sociedades contemporáneas. Esta transformación, sostenida por avances científicos, legislativos y sociales, coloca al bienestar animal en el centro de debates jurídicos, filosóficos y políticos de extraordinaria relevancia. En ese marco, este tercer volumen del monográfico *Bienestar Animal*, impulsado por Juezas y Jueces para la Democracia, no solo continúa la valiosa tarea de reflexión crítica que sus ediciones anteriores han iniciado, sino que se convierte en una herramienta ineludible para repensar el lugar que ocupan los animales en nuestras normas, instituciones y conciencias.

Uno de los desafíos principales que recorre los tres ensayos incluidos en este número es la tensión persistente entre el reconocimiento legal de la sintiencia animal y las prácticas sociales, económicas y científicas que aún permiten, justifican o banalizan el sufrimiento animal. Como señala Agustín Blasco en su profunda revisión de las corrientes éticas sobre nuestra relación con los animales, el dilema no es meramente académico ni teórico. Se trata de decidir si el maltrato animal es solo una expresión de la “naturaleza humana” a evitar por razones morales indirectas, o si los animales, en tanto seres sintientes, deben ser reconocidos como titulares de derechos en sí mismos. Blasco desgrana las limitaciones del utilitarismo, del deontologismo, del contractualismo y de la teoría de las capacidades, para exponer la necesidad de una fundamentación coherente que sostenga una ética pública para con los animales.

Complementariamente, Ruth Manzanares aborda en su artículo la dimensión social y política del vínculo humano-animal, demostrando cómo la empatía hacia los animales no solo refleja una evolución ética, sino que se traduce en beneficios tangibles para la salud mental, la cohesión social y la justicia. Al analizar la reciente legislación española y su conexión con normativas europeas, muestra cómo el reconocimiento de los animales como seres sintientes está siendo incorporado al ordenamiento jurídico. Sin embargo, también denuncia la lentitud con la que las administraciones adaptan sus políticas a este nuevo paradigma.



Por su parte, Miguel Ángel Toro defiende el valor de la experimentación animal desde una perspectiva científica, sin eludir los dilemas éticos que plantea. Con rigor y transparencia, reivindica el principio de las tres “R” (reemplazo, reducción y refinamiento) como eje fundamental de una investigación responsable y ética. Toro demuestra que, pese a la sofisticación de la regulación y la supervisión en el ámbito de la investigación biomédica, la controversia en torno a la experimentación con animales no se ha cerrado, especialmente en un contexto donde el desarrollo de alternativas tecnológicas avanza rápidamente.

La relevancia de este monográfico radica, pues, en su capacidad para conectar los debates éticos con los desafíos normativos y estructurales que enfrenta el Estado democrático de derecho. Si el bienestar animal ha sido durante mucho tiempo una cuestión marginal en el debate jurídico, hoy se impone como una dimensión transversal del principio de dignidad y justicia que debe guiar nuestras instituciones. El compromiso con la protección animal no es solo una expresión de civilidad o compasión, sino una exigencia democrática.

La inclusión de los animales en nuestras preocupaciones morales y legales obliga a repensar qué entendemos por justicia, por comunidad, por derecho y por responsabilidad. En esa tarea, las juezas y jueces no pueden mantenerse al margen. Este boletín invita precisamente a eso: a asumir que la protección de los más vulnerables, humanos o no, es el termómetro más certero del grado de humanidad de una sociedad.

Accede a [nuestros números](#) sobre Bienestar Animal a través de la web



Ética para con los animales



Agustin Blasco

Profesor de la Universitat Politècnica de València

El problema

En este artículo trataremos de una parte de la ética humana, la que se refiere a nuestras obligaciones para con los animales. Si en la actualidad conviviéramos con otras especies humanas menos dotadas que la nuestra, como neandertales, homo ancestor, o algún tipo de homo habilis –y es mera casualidad que hoy en día esto no sea así–, quiero pensar que habría pocas dudas respecto al respeto a su libertad o a sus costumbres, incluso si su inteligencia fuera por término medio inferior a la nuestra, sus habilidades para construir instrumentos fueran más elementales y su cultura más rudimentaria. Respetaríamos las diferencias y presumiblemente les ayudaríamos a progresar y a obtener sus fines; o tal vez les dejaríamos tranquilos con su civilización más primitiva, pero no los consideraríamos como seres que podemos utilizar para nuestro servicio. Sin embargo, el hecho de que las especies más próximas en la escala evolutiva sean los chimpancés nos coloca en una situación más delicada: ¿Hasta qué punto gozan de algunas características que consideramos solamente humanas? Por otra parte, muchos discapacitados psíquicos tienen una inteligencia no muy diferente de algunos primates superiores ¿Debemos respetarles como humanos a unos sí y a otros no? ¿Es la especie la línea de separación? ¿Por qué establecemos separaciones entre especies y no dentro de especie? Hasta hace poco estas preocupaciones estaban prácticamente ausentes en la sociedad con

la excepción de ciertos grupos de defensores de los animales, pero la preocupación por la ética para con los animales está creciendo exponencialmente y está teniendo consecuencias reflejadas en una legislación cada vez más protectora de su bienestar.

El problema que aparece es un problema enmarañado. En primer lugar hay consideraciones de tipo ético: está generalmente admitido que no se debe hacer sufrir a los animales, pero ¿hasta qué punto es punible el hacerlos sufrir? ¿Debe un humano ir a la cárcel por maltratar a un animal? Esto se complica con la definición de sufrimiento: ¿Sufren los animales? ¿Sufren los insectos? ¿Sufren las langostas al ser cocinadas vivas? ¿Sufren los toros en la plaza? ¿Sufren los elefantes domados en el circo? ¿Sufren los chimpancés cuando se experimenta con ellos? Estas preguntas llevan implícita la diferencia entre los distintos tipos de dolor; no es lo mismo apartar el brazo automáticamente al sentir un pinchazo que el dolor por la muerte de un hijo. Indiscutiblemente la respuesta a muchas de estas preguntas tiene que producirse a través de la ciencia y no de la mera reflexión; experimentos bien orientados pueden arrojar luz sobre los metabolitos que se producen durante el padecimiento, las reacciones neurológicas, etc. Subyacente a todos estos problemas está el problema de la consciencia ¿Hasta qué punto es consciente un animal de que está sufriendo? ¿Hasta qué punto un animal es consciente de sí mismo? ¿Sabe un animal qué nació y que ha de morir? Las respuestas a estas preguntas son importantes por las consecuencias que se derivan de ellas; por ejemplo, si efectivamente un animal no es consciente de su futuro, no tiene expectativas, no tiene ningún tipo de plan vital en el mismo sentido que puede tenerlo un humano, tenerlo encerrado no es tan grave como encerrar a un humano y por otro lado quitarle la vida no es quitarle una gran cosa (este último punto es mantenido hasta por un defensor de los animales como Peter Singer). Por otro lado, si consideramos que las diferencias son sólo de grado, también dentro de los humanos hay diferencias de grado, y algunas personas con discapacidad intelectual podrían resultar en algunos casos menos inteligentes que ciertos simios superiores, o menos dotados en alguna de las características que nos hace humanos. Si los animales pueden tener algo similar a los derechos humanos, deberíamos considerarlos a estos efectos como humanos con menos aptitudes intelectuales, como discapacitados psíquicos. No es lo mismo que yo no haga sufrir a los animales porque soy bueno que porque ellos tengan derecho a no sufrir. El problema de los derechos, tanto de los animales como de los humanos, no es un problema científico, y las razones por las que debemos comportarnos de una forma determinada con ellos tampoco, aunque estas razones estén basadas en nuestro conocimiento sobre la biología de los animales y los humanos.

He expuesto en un libro las principales escuelas que se ocupan de nuestras obligaciones éticas con los animales (“Ética y Bienestar Animal”. Akal) y este artículo resume los puntos más importantes tratados en el libro.

Teorías del deber indirecto para con los animales

Es la teoría que considera que nuestras obligaciones con los animales derivan de nuestra naturaleza humana. Por ejemplo, es un deber moral el evitar la crueldad con los animales, pero porque esta es una característica humana, no porque los animales tengan derecho a no ser maltratados. Es probablemente la postura más popular hoy en día, pero presenta varios problemas. En primer lugar, está el problema de las unidades de

medida, es difícil saber cuánto se degrada un hombre al maltratar un animal; además, al evaluar si un experimento es viable desde un punto de vista ético deberíamos examinar no el sufrimiento producido a los animales –algo posible de medir- sino cuánto se degradan moralmente los investigadores –algo que presenta algún problema para ser medido-. Evaluar las condiciones de bienestar en las granjas sería difícil, puesto que el bienestar de los animales nos daría igual, sólo nos preocupa si el granjero se portará mal con su mujer y sus hijos al insensibilizarse maltratando a los animales. Tampoco tiene sentido acordar las reglas que guiarán nuestro comportamiento, puesto que el efecto de la crueldad con los animales es distinto en cada persona. Finalmente, basar la ética en “la naturaleza humana” da lugar a muchos problemas, puesto que la naturaleza es producto de la evolución y ésta es ciega, no da lugar a sistemas éticamente perfectos. La naturaleza no es ni buena ni mala, y dado que la evolución va despacio, nuestros genes no difieren tanto de los que tenían los hombres de las cavernas ni los primeros homínidos; nuestras consideraciones éticas son un producto de la evolución cultural, fundamentalmente.

Utilitarismo

La teoría utilitarista tiene sus predecesores en los trabajos de Jeremy Bentham (1748-1832) y John Stuart Mill (1806-1873) y ha sido el filósofo Peter Singer, profesor de la universidad de Princeton, el que la ha aplicado a los animales. Los utilitaristas sostienen que lo que debemos o no debemos hacer depende de las consecuencias de nuestros actos. El objetivo de nuestras acciones debe ser maximizar el placer y minimizar el sufrimiento. El utilitarismo presenta ciertas ventajas –por ejemplo, puedo serle infiel a mi pareja si no se entera nadie- pero presenta también ciertos inconvenientes, mis derechos –por ejemplo- podrían ser sacrificados por el bien común. La teoría es difícil de aplicar, puesto que es sumamente subjetiva y no explica bien cómo resolver la colisión de intereses, aparte de presentar problemas obvios con las unidades de medida del placer y el sufrimiento. Un toro criado en libertad durante cuatro años sufrirá durante quince minutos en una corrida luchando contra un torero, y luchará sin saber que va a morir –el toro no ha estado nunca antes en una corrida de toros-; esos cuatro años en libertad

“ [...] basar la ética en “la naturaleza humana” da lugar a muchos problemas, puesto que la naturaleza es producto de la evolución y ésta es ciega”



y bien alimentado, ¿no compensan con los quince minutos de lucha en la corrida? Un utilitarista debería tener una idea precisa de cuánto puede un animal sufrir para poder evaluar costes y beneficios y proponer recomendaciones.

Hay una obvia gradación desde los moluscos a los mamíferos, siendo el sufrimiento de estos últimos más desarrollado y similar al nuestro. La ética utilitarista tiene en cuenta esto, y no considera que la cantidad de sufrimiento sea la misma en todos los casos. Es precisamente porque encontramos analogías entre el sufrimiento animal y el humano por lo que debemos intentar disminuir ambos. Una de las pruebas de que ambos sufrimientos están relacionados es que se usan animales para hacer experimentos sobre dolor humano; si no tuvieran ninguna relación, estos experimentos serían inútiles

La defensa del bienestar animal es una forma de utilitarismo muy frecuente entre técnicos que trabajan con animales: evitar el sufrimiento y mejorar el bienestar de animales a los que les sacamos un provecho se considera que forma parte de nuestros deberes para con ellos. No fomenta el vegetarianismo, no se pretende interrumpir la producción animal ni acabar con los experimentos con animales, pero pretende acotar las prácticas que se realizan con ellos. Un ejemplo de normas de funcionamiento que puede decirse que está inspirado en estos principios utilitaristas, es el uso de las tres 'R' en experimentación animal, que explicó recientemente el profesor Miguel Angel Toro en un artículo en este boletín. El utilitarismo tiene la ventaja de que se entiende muy bien: habla sólo de una cosa, el sufrimiento animal, y sus posturas extremas provienen más del activismo que de la fundamentación teórica.

Deontologismo

La teoría deontológica centra su atención en defender la existencia de los derechos de los animales, similares en cuanto a fundamentación y en cuanto a formulación a los derechos humanos. Los derechos humanos son reivindicaciones que se consideran inherentes al ser humano. En este sentido, son previos a la otorgación de derechos que realiza la comunidad, y además no pueden ser suprimidos o modificados por esta. Salvando precedentes, la teoría deontológica tiene sus orígenes en la ética de Kant, quien consideraba que el hombre tenía un "valor inherente" y por tanto debía ser tratado con respeto. Kant considera que los animales son meras "cosas", completamente diferentes de los seres racionales y por tanto pueden ser utilizados como medios, mientras que los humanos tenemos autonomía, intereses, somos dueños de nuestro destino, y por tanto cada humano "existe como fin en sí mismo" y en consecuencia, la humanidad es lo único que posee "dignidad" (ahorro al lector pasos intermedios; Kant es un escritor oscuro al que no creo ser el único lector que le hubiera agradecido definiciones precisas y un razonamiento más explícito). Es precisamente esta dignidad la base de reivindicaciones como el derecho a la libertad, a no padecer tortura, etc. considerándolas derechos propios y no otorgados por nadie.

La deontología, tal y como la plantea Kant, presenta varios problemas serios. En primer lugar, no sabemos por qué los animales no tienen "intereses". Por otra parte deja por resolver el problema de los humanos con discapacidad intelectual; si un ser racional es merecedor de dignidad debido a que tiene intereses y autonomía ¿qué hacemos con los humanos no autónomos? Pertener a una especie racional no los convierte en más autónomos, a

no ser que le atribuyamos la media de las características de la especie a cada miembro de la misma y entonces se convierte en autónomo por decreto -lo que como teoría filosófica no parece muy brillante-. Esto es, sin embargo, lo que defienden los partidarios de la “dignidad por decreto”, de forma que si un simio superior pudiera hablar y dirigir un discurso a la Academia, como en el cuento de Kafka, carecería de la dignidad humana por ser de otra especie. Después de criticar abundantemente el que los pueblos no tienen derechos sino sólo las personas, resulta que las personas con discapacidad intelectual profunda los tienen por la misma razón que los partidos nacionalistas sostienen los “derechos de los pueblos”: por pertenecer a la especie adecuada.

Los defensores de los derechos de los animales sostienen que los animales tienen intereses y que muchos animales están en la escala racional cerca de los niños y de muchos discapacitados psíquicos, cuyos intereses vitales no serían tan distintos a los de los animales, por lo que debemos considerar a los animales como “entidades con valor inherente” para ser coherentes. Este razonamiento fue expuesto por primera vez por el filósofo alemán Leonard Nelson a principios del siglo XX y fue considerado una mera extravagancia, aunque luego fuera la base de la aplicación de los derechos a los animales que hizo el profesor de la universidad de Carolina del Norte

“ Los defensores de los derechos de los animales sostienen que los animales tienen intereses y que muchos animales están en la escala racional cerca de los niños”

Tom Regan -quien, por cierto, no cita a Nelson como precedente-. Les llamemos o no intereses, todos sabemos lo que queremos decir cuando hablamos de que un perro tiene interés en salir a pasear, un conejo en saltar y una gallina en picotear. La gran diferencia entre animales y humanos no reside en si los animales tienen intereses, sino en si tienen proyectos; esto es, en si tienen la misma existencia autónoma que los humanos, si son dueños de su destino. Aquí el riesgo de antropomorfismo es evidente, puesto que podemos imaginar a las hormigas como dueñas de su propio destino por organizarse tan bien en su hormiguero, o a los pájaros como aves autónomas por preparar tan bien sus nidos. La incapacidad de los animales para considerar su propio proyecto vital es un argumento importante para negar a los animales -y a los humanos con discapacidad intelectual profunda- la posesión de derechos, pero en caso de admitirlos, de ahí a considerar a los animales como “personas”, como propone el profesor de la universidad de Rutgers (Nueva Jersey) Gary Francione, sólo hay un paso. Incluso en ese caso hay que tener un exquisito cuidado al establecer los derechos que se les reconoce. Por ejemplo, si se les reconoce el de no padecer “esclavitud”, presumiblemente no se les podría mantener en zoológicos, pero tampoco “deportarlos” a países en los que la “esclavitud” existiera; por no hablar de la diversión que íbamos a proporcionar a los jueces de la Audiencia Nacional cuando empezaran a perseguir delitos de “esclavitud” en el extranjero.

Contractualismo

En 1971 John Rawls, profesor de filosofía política en la universidad de Harvard, publicó su “Teoría de la Justicia”, un libro que ha tenido una enorme influencia tanto en filosofía del derecho como en filosofía moral y en filosofía política. Rawls continúa una larga tradición de basar en el consenso

mutuo las reglas por las que la sociedad se gobierna. Beccaría sostuvo que las fuentes de donde se derivan los principios morales y políticos reguladores de los hombres son la revelación, la ley natural y los pactos establecidos por la sociedad. Estando la primera bastante desprestigiada, la apelación a la naturaleza ha sido corriente para establecer los principios éticos; pero la evolución genética no va tan rápida como la cultural, y nuestros genes quedaron adaptados para la vida de hace 35.000 años. Queda el consenso de la comunidad, cuyo principal inconveniente es que los pactos establecidos no garantizan necesariamente la justicia; una decisión en el interés de la mayoría puede dañar gravemente intereses de una minoría hasta el punto de no resultar razonable.

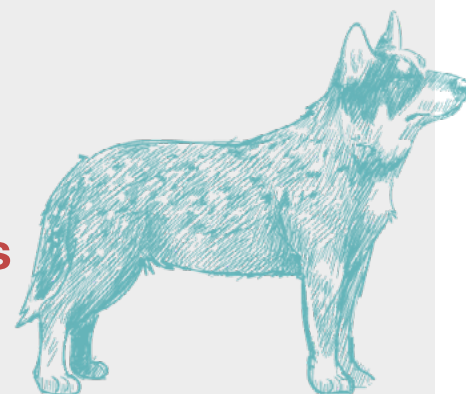
La originalidad de la teoría de Rawls consiste en que los miembros que están negociando las normas por las que se rige la comunidad moral deben estar cubiertos por un “velo de ignorancia” que no les permita conocer su posición social, su inteligencia u otras habilidades; su formación, su estado de riqueza, etc., para que este conocimiento no pueda influir en las normas que deben ser negociadas. Sin este velo de ignorancia, los negociadores podrían aceptar principios éticamente incorrectos para conseguir otros fines, por ejemplo una mejora en su estado social o económico. Rawls no pretende que los miembros de la comunidad moral que negocian las reglas estén en realidad cubiertos por el velo de la ignorancia, lo que quiere decir es que las normas que gobiernen la sociedad deben ser establecidas como si hubieran sido negociadas en esas condiciones. Rawls pone otra condición, lo que llama el “equilibrio reflexivo”; tras establecer las reglas, la comunidad puede examinar cómo funcionarían en la práctica y puede reconsiderarlas para evitar efectos indeseados, haciendo una nueva propuesta hasta que se llegue a un punto de equilibrio -Rawls supone que en estos procesos se converge siempre-.

En lo que Rawls llama la “situación original” de igualdad, solo pueden intervenir los que tienen capacidad de discusión, por lo que los niños y los discapacitados intelectuales están excluidos de la misma, pero no de los beneficios que les puedan proporcionar los acuerdos que tome esta comunidad. En el sistema de Rawls los negociadores pueden defender intereses propios –por ejemplo, los de su familia-, y pueden también defender los intereses de otros miembros de la comunidad a los que no les es posible hacerlo por sí mismos, lo que daría entrada a que se beneficiaran no sólo los niños y las personas con discapacidad intelectual, sino también los animales, si los consideramos como miembros de la comunidad que no pueden defender sus intereses. En mi opinión el contractualismo de Rawls permite resolver el problema de la atención a las personas con discapacidad intelectual sin necesidad de dar entrada a los animales, y obteniendo para ellos el mismo grado de privilegios que utilizamos para los humanos; podemos sobreproteger a nuestros discapacitados porque es nuestro interés hacerlo así, sin que neguemos a las otras especies de animales la protección que merecen. El problema se centra, pues, en tratar adecuadamente a los miembros de otras especies, no a que tratemos especialmente bien a algunos miembros de la nuestra. Las razones que tenemos para tratar especialmente bien a nuestros discapacitados es que, cubiertos por el velo de la ignorancia no sabemos si nuestros hijos, padres, parientes o amigos tienen una discapacidad; al desconocer si tenemos intereses en el tema, la decisión de la comunidad debe producirse de forma que tenga en cuenta esta eventualidad, con lo que no es sorprendente el que la decisión final sea la de dedicarles los medios necesarios para que puedan desarrollarse como personas al máximo nivel. El único motivo por el que a los animales no se les permitiría votar, etc. es porque no tienen las capacidades necesarias, no porque sean de otra especie; el primate de Kafka que dirige su discurso a la Academia tendría cabida en la comunidad.

El enfoque de las capacidades

El enfoque de las capacidades data de los años 80, y su figura más prominente es la conspicua filósofa estadounidense Martha Nussbaum. Nussbaum cree que toda democracia debe garantizar diez “capacidades”: vida, salud, integridad física, pensamiento, emociones, afiliación –que incluye la no discriminación por sexo, religión, raza, etc.-, juego, control del medio ambiente y relaciones con las plantas y animales. La idea es que generalmente nos encontramos con situaciones en las que somos deficitarios de las mismas, por lo que debe procurarse el desarrollo de estas capacidades para garantizar un desarrollo humano aceptable. Esta teoría ha tenido una influencia considerable en el Índice de Desarrollo Humano de la ONU, y es la base de un gran número de investigaciones sobre bienestar humano hoy en día. Situada esta aproximación a caballo entre el utilitarismo y el deontologismo, es más rigurosa que el mero eslogan de maximizar el placer y minimizar el sufrimiento, y sobre todo es más fácil de medir en situaciones de ética aplicada. Con los humanos el problema es bastante sencillo de abordar: se trata de fomentar sus capacidades hasta donde sea posible; si el humano tiene una discapacidad, nosotros actuaremos con “paternalismo” –en la terminología de Nussbaum- e intentaremos asimismo que llegue lo más lejos que pueda. El problema que surge es el mismo que aparece con las otras teorías éticas, que junto con los humanos se nos cuelan los animales, a los que en realidad Nussbaum no desea conceder los privilegios que concedemos a los humanos, sean estas personas con discapacidad intelectual o no. Nussbaum expone cómo podrían aplicarse diez “capacidades” a los animales, pero elude todos los problemas éticos importantes. Por ejemplo, su primera capacidad es la de vivir, y Nussbaum reconoce el interés del animal en desarrollar su vida, por lo que cree que la caza deportiva y el uso de animales para pieles debería prohibirse; pero no así el consumo de carne, sin que dé ninguna explicación para ello. La principal crítica que se le puede hacer al enfoque de las capacidades es que utilizando exactamente el mismo enfoque y la misma lista de capacidades un defensor de los animales radical podría llegar a conclusiones notoriamente diferentes; por continuar con el ejemplo de la primera capacidad, podría perfectamente justificarse el vegetarianismo moral en virtud de la capacidad de desarrollar la vida que tienen los animales.

“ Nussbaum expone cómo podrían aplicarse diez “capacidades” a los animales, pero elude todos los problemas éticos importantes”



A estas teorías, la profesora de la Universidad de Valencia Adela Cortina propone su “ética de la razón cordial” para lidiar con el problema de nuestras obligaciones éticas con los animales. Esta propuesta se basa en el reconocimiento recíproco de la dignidad humana antes de aplicar el desarrollo de sus capacidades. Esta ética funciona bien en el caso del feminismo, del racismo o de cualquier conflicto que surja entre humanos a la hora de reconocer los derechos que tienen como personas, pero no está pensada para tratar el problema de nuestras relaciones con los animales, puesto que el que decide es siempre el humano, aquí ya no hay reconocimiento recíproco. La propuesta de Cortina tiene casi todos los inconvenientes de las demás propuestas, sin que en el caso de las relaciones con los animales se advierta alguna ventaja. Tomando esta ética de manera literal, los animales no pueden percibir su vida como digna o indigna y por tanto no son sujetos ni objetos del “reconocimiento cordial de la dignidad”, pero además tenemos el problema adicional de que en el mismo paquete van aquellas personas con discapacidad que tampoco puedan percibir su vida como digna o indigna. Cortina se aferra a la especie, regalándole a sus miembros menos dotados las características medias de los humanos para hacerles acreedores de la codiciada “dignidad”, pero no da ninguna razón por la que se deban asignar estas características a la especie y no al género, a la familia o al orden. Es cierto que con un tratamiento adecuado muchas personas con discapacidad intelectual progresan, pero también es cierto que muchas otras no; y que en muchas otras ocasiones no se les aplica el tratamiento adecuado por motivos económicos, culturales, de oportunidad o por otras causas, con lo que al final seguimos teniendo seres incapaces de entender su dignidad y que no va a ser posible que la entiendan. El argumento de Cortina de que son capacidades que no están en ejercicio suena a triquiñuela legal, algo así como decirle a un esclavo que en realidad tiene libertad pero que no la ejerce ni la va a ejercer jamás; no queda claro qué quiere decir que alguien tiene algo que en realidad no tiene ni nunca va a tener.

Los animales de granja

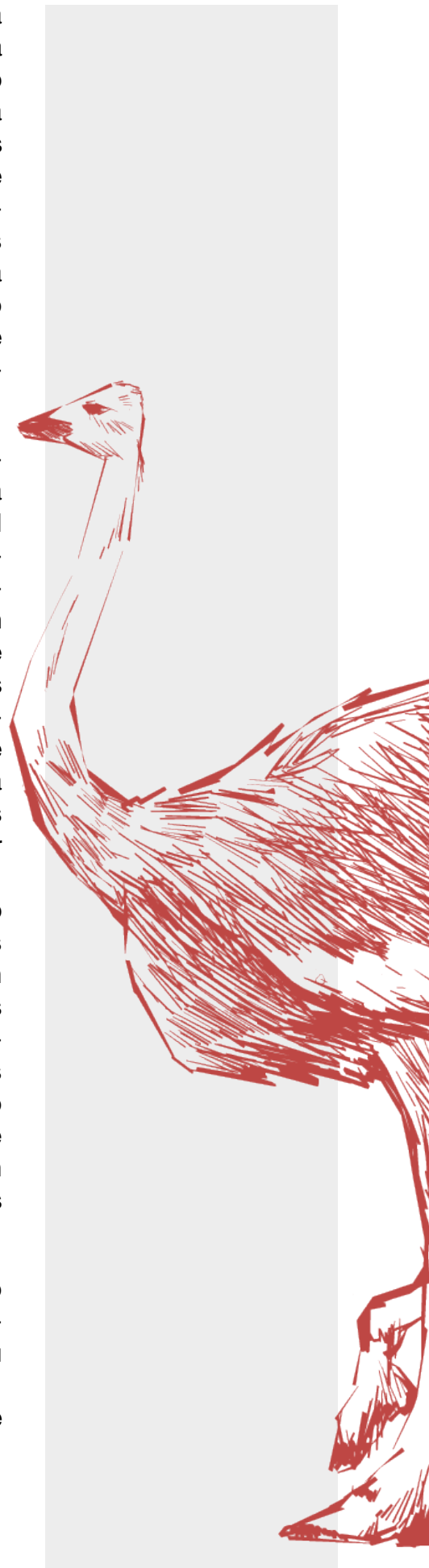
La principal interacción que se produce entre los humanos y los animales es con los animales de granja, cuyo número es muy superior al de animales domésticos o a los usados en experimentos de laboratorio. Dentro de los animales de granja, la principal preocupación se ha centrado en los animales sometidos a producción intensiva, puesto que se supone popularmente que la producción extensiva no tiene problemas de bienestar. Esto en realidad no es así; los grandes rebaños australianos de ovejas tienen muertes por hambre en invierno, los rebaños extensivos de vacuno en Sudamérica tienen muertes de sed en la estación seca, o el cerdo ibérico que busca bellotas en el campo sufre de estrés por encontrar su comida. La ganadería extensiva no siempre provee de los cuidados necesarios a sus animales.

En general se asocia la ganadería intensiva a falta de bienestar y a falta de sostenibilidad. Esto no tiene por qué suceder, y puede haber sistemas intensivos sostenibles y con un bienestar animal adecuado; depende de cómo se trate a los residuos, cómo se generen los insumos, de qué instalaciones se dispone y qué tipo de prácticas se llevan a cabo. Es importante hacer notar que los espectaculares resultados de la ganadería intensiva han dado lugar a un abaratamiento de la carne que ha permitido el acceso a proteína animal a poblaciones que presentaban casos evidentes de falta de nutrición proteica. Si en el

sudeste asiático no hay problemas de falta de proteína en la dieta, se debe a la ganadería de aves intensiva, no a la cría de razas tradicionales poco eficaces en convertir alimento vegetal en proteína animal. La otra ventaja de la ganadería intensiva es que produce menos contaminantes y menos CO₂ por unidad de producto –por kg de carne, por litro de leche– que la ganadería extensiva. La razón es bastante lógica; si un pollo en agricultura orgánica tarda varios meses en alcanzar el peso comercial y un pollo en cría intensiva tarda algo más de un mes, durante el resto del tiempo no está produciendo CO₂ ni otros contaminantes, por lo que *por kg de carne producido* el pollo proveniente de la ganadería intensiva resulta mucho menos contaminante.

Los inconvenientes de la cría en granja que sufren los animales han ido mitigándose con el tiempo debido a una legislación cada vez más consciente de la importancia del bienestar animal. En el caso de las aves, la legislación europea ha prohibido ya la utilización de las jaulas no enriquecidas en aves de puesta, debiendo estar libres o en jaulas enriquecidas. En el caso de cerdos, la aparición de identificadores electrónicos permite mantener a las cerdas gestantes en parques comunes sin necesidad de tenerlas en jaulas; esto se aplica también a la identificación de animales de engorde en núcleos de selección, que ahora pueden compartir una zahúrda en lugar de verse obligados a ser engordados en un espacio reducido único para poder medir la cantidad de alimento individual que consumen. Como en el caso de las aves, estos parques deben ser lo suficientemente grandes como para permitir a las cerdas escapar de las agresiones de otras cerdas dominantes en el grupo, de lo contrario aumenta el número de lesiones respecto a cuando estaban en jaulas. Las prácticas favorables de una cría en granja en condiciones aceptables para los animales van a ir incrementándose con el tiempo y no tienen vuelta atrás, por lo que no parece imposible armonizar los intereses humanos por la cría intensiva con los intereses de los animales, o al menos con los intereses de quienes defienden a los animales.

Estoy convencido de que las respuestas acerca de cómo sufren los animales, cómo se pueden satisfacer sus necesidades de comportamiento, cómo puede mejorarse su bienestar, etc. son cuestiones esencialmente científicas; la decisión ética viene después, y debe basarse en este conocimiento y no en la mera reflexión.



Animales y sociedad, la perspectiva del vínculo humano- animal en las políticas públicas



Ruth Manzanares Fernández

Dirección General de Derechos de los Animales
Consejo Asesor de la Sección de
Derecho Animal del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

Desde una perspectiva ética y filosófica, la consideración moral de los animales ha experimentado una transformación radical en las últimas décadas. Durante siglos, predominó en nuestra sociedad una visión antropocéntrica, donde los animales eran considerados medios al servicio del ser humano, meros recursos o propiedades sin intereses propios. En el siglo XVII, Descartes sostenía que los animales eran autómatas carentes de mente o alma, simples “máquinas” biológicas incapaces de sentir auténtico dolor o emoción. Esta concepción cartesiana justificó un trato instrumental hacia las criaturas no humanas.

Sin embargo, pensadores posteriores como Jeremy Bentham plantearon una cuestión decisiva: “La pregunta no es ¿pueden razonar?, ni ¿pueden hablar?, sino ¿pueden sufrir?”¹. Bentham señalaba así que la capacidad de sufrir, y por tanto de experimentar bienestar o dolor, debía ser el criterio ético central para incluir a un ser en nuestra comunidad moral.

Paralelamente, la corriente de los derechos animales, representada por filósofos como Tom Regan, sostuvo que ciertos animales poseen un valor intrínseco como “sujetos de

1 **Bentham, Jeremy.** 1789. *An Introduction to the Principles of Morals and Legislation*. Londres: T. Payne. Capítulo XVII, nota de pie de página al párrafo 4.

una vida” y, por ello, son titulares de derechos morales básicos². Esta visión deontológica se aleja del simple cálculo utilitarista del dolor y afirma que tenemos deberes directos hacia los animales, independientemente de su utilidad para el ser humano. Este reconocimiento del valor intrínseco de los animales se recogió posteriormente en normativa de la Unión Europea y aparece reflejado en el considerando 12 de la Directiva 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos³.

Más recientemente, la filósofa Martha C. Nussbaum ha propuesto un enfoque innovador: integrar a todos los seres sintientes en una teoría de la justicia basada en la dignidad y en el desarrollo de las capacidades propias de cada especie. Nussbaum critica los enfoques previos por considerarlos insuficientes y aboga por una justicia inclusiva que reconozca derechos y un trato justo a todo animal capaz de sentir. Según esta pensadora, la línea tradicional que separaba a los humanos del resto de animales se difumina a la luz de las evidencias científicas sobre la cognición y la vida emocional animal, y la ética jurídica debe actualizarse en consecuencia⁴.

Desde la psicología y la sociología se ha analizado en profundidad el vínculo entre personas y animales, revelando un impacto significativo en la sociedad. Numerosos estudios indican que la relación afectiva con animales de compañía aporta beneficios psicológicos: refuerza la empatía, reduce la soledad e incluso puede mejorar la salud mental y física⁵. Socialmente, una actitud generalizada de respeto hacia los animales tiende a correlacionarse con una sociedad más pacífica y empática en su conjunto. No es casual que las sociedades con mayor conciencia en bienestar animal suelen mostrar también altos estándares en derechos humanos y cohesión social.

Con frecuencia abordamos la relación de la sociedad española con los animales desde perspectivas condicionadas por la polarización ideológica o influencias culturales que limitan una visión integral del panorama. Habitualmente, las personas comprometidas con la protección animal se enfrentan constantemente a situaciones dramáticas que eclipsan los aspectos positivos de nuestra sociedad, generando una sensación persistente de desánimo y frustración ante la exposición continua a estas realidades dolorosas.

Es necesario reconocer que una parte significativa de nuestra sociedad aún percibe a los animales desde una óptica utilitaria, ignorando el valor intrínseco que estos poseen y que debería impulsarnos a una reflexión ética mucho más profunda. Tampoco podemos obviar el persistente maltrato animal que, pese a ser social y penalmente reprobado, continúa produciéndose, dejando en situación de impotencia a los ciudadanos concienciados, que con frecuencia se sienten abandonados por las administraciones públicas.

A pesar de ello, no cabe duda de que, en los últimos años, se han producido avances significativos en materia de protección de los animales. Estos avances han permitido al-

2 **Regan, Tom.** 1983. *The Case for Animal Rights*. Berkeley: University of California Press

3 Parlamento Europeo y del Consejo. 2010. *Directiva 2010/63/UE, de 22 de septiembre, relativa a la protección de los animales utilizados para fines científicos*. DOUE L 276, de 20 de octubre de 2010, p. 33–79.

4 **Nussbaum, Martha C.** 2023. *Justice for Animals: Our Collective Responsibility*. Nueva York: Simon & Schuster.

5 **National Institutes of Health (NIH).** s.f. *El poder de las mascotas*. Disponible en: <https://salud.nih.gov/recursos-de-salud/nih-noticias-de-salud/el-poder-de-las-mascotas>

canzar un punto en el que algunas cuestiones fundamentales sobre el trato debido a los animales comienzan a consolidarse. La reforma del Código Civil en materia de animales, aprobada mediante la Ley 17/2021, de 15 de diciembre⁶, incorporó por fin el principio de sintiencia animal en nuestro ordenamiento jurídico y sentó las bases para adaptar su régimen jurídico en función de su bienestar. La posterior reforma del Código Penal, así como la aprobación, en 2023, de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, de carácter básico, supusieron dos pasos más en este camino, necesarios para acompasar el derecho a la sensibilidad social predominante.

España no ha sido un caso aislado, sino que se suma a una tendencia jurídica internacional. La Unión Europea, en el Tratado de Lisboa⁷, reconoció explícitamente a los animales como “seres sintientes” y exhortó a los Estados miembros a velar por su bienestar al formular y aplicar sus políticas públicas. Así, muchos países de nuestro entorno inmediato ya habían recorrido esta senda: Alemania reformó su Constitución en 2002 para incluir la protección animal⁸, y Francia modificó su Código Civil en 2015 para reconocer a los animales como seres dotados de sensibilidad, dejando de clasificarlos legalmente como simples bienes muebles⁹.

Sin embargo, bastaba escuchar a los ciudadanos, sorprendidos cuando se les preguntaba por la reforma del Código Civil, en la que los animales dejaron de ser jurídicamente considerados cosas, para com-

“ [...] ocho de cada diez españoles opinan que los animales tienen dignidad, y nueve de cada diez consideran que los seres humanos tenemos la obligación moral de velar por su bienestar.”

prender que estas reformas llegaron tarde en su intento de captar la sensibilidad social imperante. Respuestas como “¿pero se consideraban cosas?” reflejan una estupefacción que no debería ser eclipsada por los discursos reaccionarios de minorías insensibles a la naturaleza emocional de los animales. Esa sorpresa ciudadana pone de manifiesto el abismo existente entre los avances legislativos y la percepción social sobre cómo debería construirse la relación entre personas y animales.

La sociedad española actual muestra mayoritariamente una actitud empática y protectora hacia los animales. Según el estudio sobre la percepción de la naturaleza y los animales de la Fundación BBVA, ocho de cada diez españoles opinan que los animales tienen dignidad, y nueve de cada diez consideran que los seres humanos tenemos la obligación moral de velar por su bienestar. Estos datos sociológicos evi-

6 España. 2021. *Ley 17/2021, de 15 de diciembre, sobre el régimen jurídico de los animales*. BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2021, p. 156893–156905

7 Unión Europea. 2007. Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. DOUE C 306, de 17 de diciembre de 2007.

8 Alemania. 2002. *Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, Artículo 20a, modificado en 2002 para incluir la protección de los animales*. Disponible en: <https://www.bundestag.de/gg>

9 Francia. 2015. *Loi n° 2015-177 du 16 février 2015 relative à la modernisation et à la simplification du droit et des procédures dans les domaines de la justice et des affaires intérieures*. Journal Officiel de la République Française, 17 de febrero de 2015. Disponible en: <https://www.legifrance.gouv.fr/jorf/id/JORFTEXT000030248529>



dencian un cambio profundo de mentalidad en el país, en el que amplios sectores de la ciudadanía reconocen que los animales sienten y sufren de forma similar a nosotros y que merecen protección. De hecho, la misma encuesta mostró que la mayoría atribuye a los animales la capacidad de sentir emociones de forma análoga a la humana y reconoce en ellos vínculos familiares y memoria propios.

Paradójicamente, no debemos olvidar que, de forma inexplicable, un país con una aceptación de un 1,8% de la población respecto al uso de animales en la tauromaquia¹⁰, se mantiene esta como patrimonio cultural, debido a la aprobación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural¹¹, impulsada por una iniciativa legislativa popular que apenas alcanzó el umbral mínimo de firmas. Actualmente, se promueve una nueva iniciativa legislativa popular que pretende su derogación y que ha superado ampliamente aquel número de apoyos, pero tiene escasas probabilidades de prosperar en un Parlamento fragmentado y dominado por partidos que han hecho de la tauromaquia, paradigma del maltrato animal, una bandera ideológica.

Cabría cuestionarse si el mantenimiento de esta actividad resulta compatible con el reconocimiento jurídico de la sintiencia animal, principio que rige la normativa sobre bienestar incluso en explotaciones ganaderas, pero que, de forma sistemática, parece no aplicarse al toro de lidia ni a los diversos usos asociados a su explotación.

Es evidente que lograr que el Estado acompase su funcionamiento y sensibilidad hacia la relación con los animales con la percepción y sentir de la sociedad es un proceso complicado, lento y no exento de dificultades estructurales. Por eso, la aprobación de normativas, más o menos afortunadas, polémicas o consensuadas, no puede ni debe ser la única herramienta para responder a las demandas sociales.

Las administraciones públicas deben entender que la sensibilidad hacia los animales ha alcanzado un nivel sin precedentes, impulsada por un cambio profundo en la conciencia ética global y amplificada por la difusión masiva de información a través de medios digitales y plataformas de comunicación. Esta sensibilidad ha crecido y se ha topado con unas administraciones que no estaban preparadas para asumir dichos cambios. Un buen ejemplo de esta desadaptación es el papel preponderante que se ha visto obligada a asumir la sociedad civil, organizándose en entidades de protección

10 Estudio sobre percepciones de la naturaleza y los animales, BBVA, 2025, disponible en <https://www.fbbva.es/noticias/estudio-opinion-publica-animales-espana-2025/>

11 España. 2013. *Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural*. BOE núm. 272, de 13 de noviembre de 2013, p. 90593–90595

animal para paliar problemas estructurales como el abandono, mientras muchas administraciones desatendían o ridiculizaban a estos colectivos.

Afortunadamente, las cosas están empezando a cambiar y se están abriendo nuevos horizontes en las acciones de las administraciones respecto a la relación con los animales, que van más allá de la emisión de normativas. La utilización de herramientas de *soft power*, basadas en la capacidad de influir mediante la atracción y la persuasión, transmitiendo valores éticos y culturales que generan empatía y adhesión, son fundamentales para lograr los objetivos perseguidos.

La incorporación de la empatía hacia los animales en la educación pública impulsada en la LOMLOE¹² es una vía efectiva para generar cambios duraderos en la percepción social. Estas medidas no solo conciencian a las generaciones más jóvenes sobre la importancia del respeto hacia los animales, sino que también les enseñan valores como la cooperación, el cuidado, la responsabilidad y la empatía. A largo plazo, esta educación integral contribuye a formar ciudadanos más conscientes, participativos y comprometidos con su entorno, creando un círculo virtuoso de bienestar social generalizado.

Las iniciativas de concienciación y tenencia responsable para adultos son fundamentales para lograr la mejora del bienestar animal. Pero no podemos olvidar que, además, contribuyen directamente a fortalecer el tejido social. Cuando el Estado promueve campañas educativas sobre protección ani-

mal, adopción responsable y respeto por la vida animal, fomenta indirectamente valores esenciales como la empatía, la solidaridad y el respeto hacia el prójimo.

Sin embargo, uno de los aspectos menos desarrollados es la adaptación de las propias administraciones públicas a esta nueva sensibilidad desarrollada socialmente, especialmente en el campo de la vinculación entre las personas y sus animales de compañía. Las políticas sociales, particularmente las dirigidas a la atención de personas vulnerables, familias o personas mayores, han dado la espalda a la relación que muchas de estas personas tienen con sus animales, invisibilizando y desprotegiendo los que, muchas veces, eran sus únicos vínculos emocionales o familiares.

En este sentido, la Administración General del Estado comenzó contemplando, tímidamente y a través de una implantación trabada por múltiples dificultades, un programa de ayuda a mujeres víctimas de violencia machista con animales de compañía. Muchas de ellas optaban por no abandonar el hogar que compartían con el agresor para no dejar atrás a sus animales. Este programa¹³ ofrecía cobijo temporal a los animales, facilitando así la salida de las mujeres víctimas y reconociendo la relación entre violencia de género y maltrato animal mediante la violencia vicaria ejercida a través de los animales. Posteriormente, la inclusión del agravante de violencia vicaria en la reforma del Código Penal en materia de maltrato animal¹⁴ introdujo este reconocimiento en el ordenamiento jurídico español.

12 España. 2020. *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE)*. BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020, pp. 122868–122953.

13 Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. 2025. “ACOPET: Programa de acogida temporal para animales de compañía de mujeres víctimas de violencia machista”. Disponible en: <https://www.dsca.gob.es/en/derechos-sociales/derechos-animales/ACOPET>.

14 España. 2023. *Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal*. BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2023, pp. 41804–41812.

El 26 de febrero de 2025, el Congreso de los Diputados aprobó la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género¹⁵, donde se incluían tres medidas que refuerzan esta vía de actuación de las administraciones. Las medidas 104 y 105 de la renovación incluyen acciones relacionadas con la protección del vínculo y de la seguridad de la víctima y su animal. Por su parte, la medida 138 promueve otro de los aspectos fundamentales en los últimos cambios normativos, la incorporación de la violencia realizada a través de los animales de compañía como elemento a tener en cuenta dentro de los protocolos de valoración de riesgo, tanto en el ámbito judicial como policial, dentro del marco establecido en la reforma del artículo 90 del Código Civil.

A pesar de estos avances, las políticas públicas relacionadas con la protección de las personas en situación de vulnerabilidad con animales de compañía siguen siendo escasas. No obstante, aunque graduales, algunos avances han sido significativos a través de la inclusión de la perspectiva del vínculo humano-animal en algunas políticas sociales.

Las líneas de actuación 3.2.10 y 4.1.2 incluidas en la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030¹⁶, reconocen los beneficios de los programas de apoyo con animales de compañía para familias e infancia en situación de vulnerabilidad o la necesidad de los servicios públicos contemplen la existencia de animales de compañía en la atención a las personas vulnerables, actuando en consecuencia y de forma coordinada con otros departamentos. En este sentido, el lanzamiento del programa Mejores Amigos¹⁷, que atiende a personas en situación de vulnerabilidad con animales de compañía y forma a los servicios sociales en esta materia o las formaciones impartidas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a las entidades locales a través de la Federación Española de Municipios y Provincias¹⁸, son pasos iniciales en la inclusión de una perspectiva necesaria.

El impacto de esta visión, basada en la normalización y aceptación de una realidad social consolidada, se extiende a otras políticas. Así, los viajes del IMSERSO para 2025¹⁹ contemplan por primera vez la posibilidad de que las personas mayores viajen con sus animales de compañía, integrando el conocimiento del profundo vínculo que los une en una política pública que garantiza el derecho al ocio sin renunciar al apoyo emocional que representan estos animales. Además, ayuntamientos de ciudades como Madrid²⁰ y

-
- 15 España. 2025. *Renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género* (26 de febrero de 2025). Congreso de los Diputados, medidas 104, 105 y 138.
- 16 España. 2024. *Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2024-2030*. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
- 17 España. 2025. *Programa “Mejores Amigos” del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030*. Disponible en: <https://www.dsca.gob.es/es/derechos-sociales/derechos-animales/programa-mejores-amigos>
- 18 España. 2024. *Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General de Derechos de los Animales, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para la realización de actuaciones en materia de formación, tenencia responsable y protección animal*. BOE núm. 270, de 8 de noviembre de 2024, pp. 142920–142924.
- 19 Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. 2025. “Novedades en el programa de viajes del IMSERSO: tarifa plana y posibilidad de viajar con animales de compañía”. *Cadena SER*, 1 de abril de 2025. Disponible en: <https://cadenaser.com/nacional/2025/04/01/novedades-en-el-imser-so-tarifa-plana-de-50-euros-para-pensiones-mas-bajas-y-posibilidad-de-viajar-con-animales-cadena-ser/>
- 20 Ayuntamiento de Madrid. 2020. “El Ayuntamiento se compromete a que las personas sin hogar no se queden sin recurso de acogida por tener animal de compañía”. *Noticias Madrid.es*, 28 de enero. Disponible en: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Actualidad/Noticias/El-Ayuntamiento-se-compromete-a-que-las-personas-sin-hogar-no-se-queden-sin-recurso-de-acogida-por-tener-animal-de-compania/>

Barcelona ya atienden a los animales de personas en situación de sinhogarismo y comienzan a aprobar, tímidamente, su entrada en recursos habitacionales.

De forma significativa, están surgiendo formaciones especializadas para jueces²¹, fuerzas y cuerpos de seguridad²², servicios sociales y otros profesionales, con gran acogida y creciente demanda. Por otra parte, las entidades locales también empiezan a implementar medidas más ambiciosas para la integración de los animales en la vida urbana y el transporte público²³.

Probablemente, el cambio que hemos vivido en las últimas décadas en nuestra relación con los animales y el medio ambiente seguirá desarrollándose. Es responsabilidad de los poderes públicos acompasar la normativa, la estructura administrativa y las políticas públicas a las nuevas demandas sociales, evitando las dilaciones históricas. La esperanza de que la empatía hacia los demás seres sintientes nos haga mejores como sociedad y nos lleve hacia un futuro más justo y compasivo debe guiar la acción pública en España, con el objetivo de que seamos un modelo ético de referencia en el contexto internacional.

-
- 21 Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). 2024. "Actividades formativas del Servicio de Formación Continua para el mes de junio de 2024". *Poder Judicial*. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/En-Portada/Actividades-formativas-del-Servicio-de-Formacion-Continua-para-el-mes-de-junio-de-2024>
- 22 Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030. 2024. "Derechos Sociales refuerza la protección de los animales de compañía con unas jornadas de formación para policías". *Notas de prensa*, 14 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://www.dsca.gob.es/es/comunicacion/notas-prensa/derechos-sociales-refuerza-proteccion-animales-compania-unas-jornadas>
- 23 Capgròs. 2024. "Derechos y deberes por el bienestar animal en Mataró". *Capgròs*, 10 de marzo. Disponible en: https://www.capgròs.com/es/mataro/derechos-deberes-por-bienestar-animal-civismo-mataro_812641_102.html

Tú eres **nuestro** altavoz



¡SÍGUENOS!



@jpdemocracia.bsky.social



@JpDemocracia



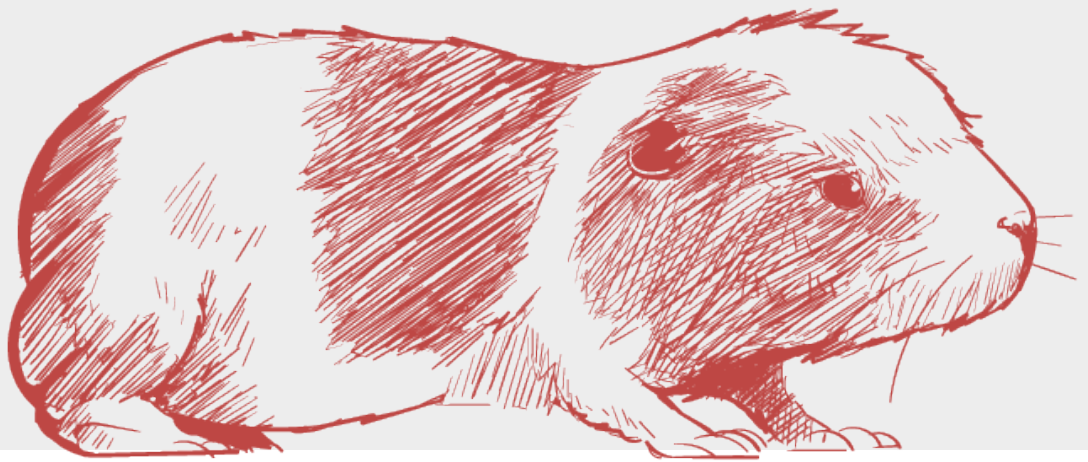
JJpdemocracia



Juezas y Jueces
para la Democracia

JJpD

La experimentación con animales y el bienestar animal



Miguel Ángel Toro

Catedrático Emérito de la Universidad Politécnica de Madrid

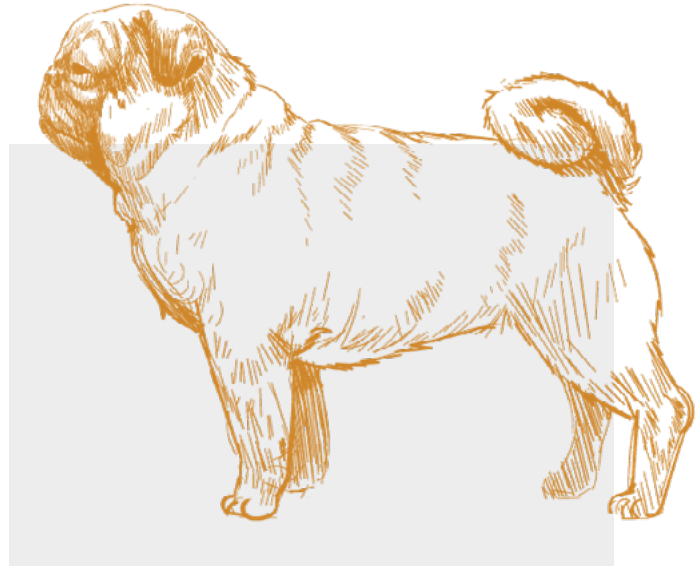
¿Por qué es necesaria la experimentación animal?

A pesar de que hay grupos animalistas que reclaman que hay que acabar con la experimentación animal hay que decir con claridad que, hoy por hoy, la experimentación animal sigue siendo absolutamente necesaria, aunque debe practicarse de forma estrictamente regulada y supervisada. Por ejemplo, en España, el PACMA (Partido Animalista con el Medio Ambiente) y el PETA (People for the Ethical Treatment of Animals) son las organizaciones animalistas más conocidas. El primero es un partido político español que en 2023 obtuvo 169.237 votos, pero ningún escaño, y el segundo es la mayor organización por los derechos de los animales del mundo, con base en Estados Unidos y más de tres millones de miembros y partidarios. En los últimos diez años se han presentado en la Unión Europea dos iniciativas ciudadanas, en 2013 y 2021 que, con más de un millón de firmas, han propuesto la prohibición de la experimentación animal. Afortunadamente, la Comisión Europea respondió en 2015 y 2023 de forma similar, rechazándolas por considerar que son todavía indispensables para garantizar los avances en salud animal y humana.

Aunque la penicilina fue descubierta por Alexander Fleming en 1928, no fue hasta 1941 cuando se trató al primer paciente en Oxford (en España fue en 1944), tras comprobar

su eficiencia en ratones infectados con *Streptococcus*. Asimismo, experimentos con animales han contribuido al desarrollo de la penicilina, la insulina y los inhaladores de asma. Y han sido fundamentales para el desarrollo de las vacunas contra la polio, la tuberculosis, la meningitis, el virus del papiloma humano (HPV) ligado al cáncer cervical y al desarrollo de los antivirales para el SIDA. El último ejemplo es el desarrollo de vacunas contra el COVID. En general, muchos medicamentos hay que probarlos en animales antes de ser aprobados para su comercialización para ver si son eficaces, cuáles son las dosis adecuadas y los posibles efectos secundarios. Tradicionalmente la industria cosmética testaba los nuevos ingredientes en relación con la toxicidad y carcinogenicidad, pero en la Unión Europea se prohibió en 2013, lo que ha supuesto una limitación para esta industria.

Aunque cada vez menos frecuente, hay medicamentos que obtenemos a partir de animales. A título de ejemplo, el anticoagulante *heparina*, ampliamente utilizado en las enfermedades circulatorias y producido a partir de la mucosa intestinal del cerdo, las *válvulas cardíacas* de origen porcino, la *poligelina*, derivada de la gelatina bovina para compensar la pérdida importante de sangre, el *ácido hialurónico*, para tratar la artrosis, derivado de crestas de gallos y gallinas, el *ácido ursodesoxicólico*, para disolver cálculos biliares, derivado a partir de bilis de pollo y las epoetinas (EPO) a partir de células de hámster, para tratar los niveles bajos de glóbulos rojos. La contribución más importante de las aves es en la producción de vacunas. Muchas de ellas están constituidas por virus muertos o debilitados que estimulan nuestras defensas. Para que los virus se multipliquen se necesitan células vivas y se usan frecuentemente huevos de gallina embrionados. Los caballos también se utilizan para obtener antídotos contra venenos de serpientes y arañas.



¿Qué animales se utilizan en experimentación?

En España, desde 2009, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) viene publicando un *Informe sobre usos de animales en experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia*. Este informe refleja los usos de animales, es decir, cuántas veces se han utilizado animales que no coinciden exactamente con el número de animales utilizados, ya que cabe la posibilidad de utilizar varias veces el mismo animal. En el último informe, de 2023, se señala que el número de usos en experimentación fue 1.144.214. La mayor parte de ellos se utilizaron en investigación (aproximadamente un 87 %). Un 10 % se dedican a usos reglamentarios. Son aquellos usos que son obligatorios para validar la seguridad y efectividad de determinados medicamentos antes de pasar a los correspondientes ensayos clínicos. A efectos de comparación hay que darse cuenta de que este número de animales es muy pequeño comparado con el número de animales sacrificados anualmente para la producción de alimentos, por ejemplo, más de 50 millones de cerdos y más de 800 millones de aves.

El ratón sigue siendo el animal predominante (38,39 %), muy por encima de la rata

(4,04 %) o de la gallina (9,13 %). Llama la atención la creciente utilización de peces (sobre todo larvas que, al tener una vida autónoma, deben contabilizarse). En el año 2023 el número de usos de peces (aproximadamente 43 %) fue casi igual al de roedores (aproximadamente 43 %). Entre los roedores la amplia utilización del ratón (89 %) se debe a su facilidad de cría en los animalarios, su pequeño tamaño, un ciclo de vida corto (3 meses), junto con el conocimiento de su genoma (su genoma fue secuenciado en 2002, un año después del genoma humano). Además, desde los años 70 sabemos crear ratones transgénicos, modificados genéticamente para simular modelos de enfermedades humanas (por ejemplo, ratones que puedan ser infectados con coronavirus, ya que no son infectables de forma natural) que nos han servido tanto para estudiar sus características como posibles terapias.

Otros roedores bastante utilizados son las ratas porque, aunque no son tan conocidas genéticamente, son más grandes (por lo que la cirugía es más fácil) y muy inteligentes (por lo que es el modelo preferido en neurología).

En los conejos fue donde se desarrolló la vacuna de la rabia y son modelo en oftalmología (por el tamaño del globo ocular) y patologías respiratorias (enfisemas, fibrosis quística, etc.) así como en estudios de nutrición animal. También se han utilizado conejos modificados genéticamente para estudios de fertilidad como biomodelo para la reproducción humana.

Respecto a los animales de granja (cerdos, vacas, ovejas, cabras, caballos, aves, etc.) se han utilizado para aprender procedimientos en cirugía antes de aplicarlos a humanos, desarrollar protocolos en cirugías plásticas, así como en trasplantes. Los cerdos son los animales de granja que fisiológica y metabólicamente más se parecen a los humanos. Hay una variedad de cerdos enanos denominada *minipig* especialmente dedicada a este propósito. Las vacas y las ovejas se han utilizado como modelos de estudio de las encefalopatías espongiiformes relacionadas con el mal de las vacas locas. Las cabras son en especial idóneas para estudios del sistema respiratorio. Parte de las investigaciones con animales de granja son estudios relacionados con la nutrición para la mejora en el crecimiento, calidad de las carnes, salud y bienestar de las propias especies por su interés como animales de producción. Las aves se utilizan en estudios de nutrición, así como de enfermedades infecciosas como la salmonelosis o la coccidiosis.

También los animales domésticos como perros y gatos se utilizan en experimentación animal. Los gatos se han usado, además de para estudiar algunos tipos de cáncer específicos de esta especie, en investigaciones de enfermedades infecciosas como la toxoplasmosis o el COVID-19, así como en estudios de la visión y la audición. En los perros se realizaron los estudios pioneros sobre la circulación sanguínea. En ellos se investiga la diabetes II que desarrollan de forma natural, así como enfermedades autoinmunes.

Ya en menor número se utilizan anfibios y reptiles. Los primeros para estudios de biología de desarrollo, sistema nervioso y oncología y los segundos para estudios de comportamiento. Los cefalópodos (pulpo, sepia, etc.) son los únicos invertebrados contabilizados entre los animales de experimentación. Se están desarrollando investigaciones relacionadas con la nutrición, las enfermedades y el bienestar para su cría en acuicultura.

En la Unión Europea, desde 2013 está prohibida la investigación con grandes primates (chimpancés, gorilas, orangutanes y bonobos), ya que son los más parecidas a nuestra especie y suscitan más empatía. La investigación con otros primates (macacos y babuinos) está muy restringida y solo se autoriza en situaciones de enfermedades muy graves como SIDA, Alzheimer o ELA. En el caso de las vacunas contra el COVID-19 ha sido obligatorio ser testadas en macacos, lo que provocó una crisis para poder acceder a estos animales.

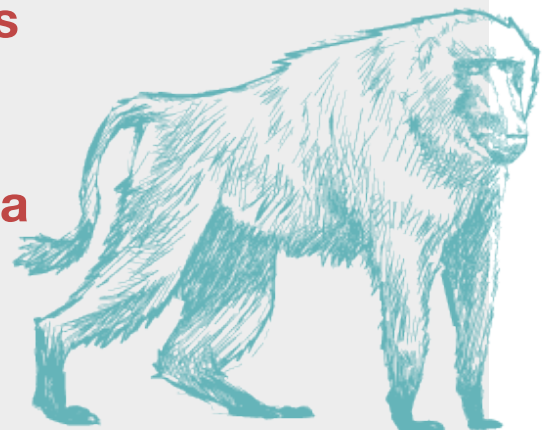
El informe anual del MAPA también considera el número de usos de animales de experimentación de acuerdo con la severidad del procedimiento que se ha utilizado, siempre con anestesia: leve (dolor o sufrimiento leve de corta duración), moderada (dolor o sufrimiento moderado de corta duración o leve de larga duración), severa (dolor o sufrimiento severo de corta duración o moderado de larga duración) y sin recuperación (no recobran la conciencia). Los porcentajes de usos de acuerdo con la severidad son 66 %, 26,1 %, 5,91 % y 1,6 %, respectivamente.

Se denominan animales modificados genéticamente (OMG) a aquellos que, mediante una manipulación intencionada, han visto alterada su dotación genética (el informe no utiliza el término transgénico). Puede que muestren o no un fenotipo patológico, sea deliberado o no. El 77,02 % de los animales utilizados no han sido alterados genéticamente, el 18,87 % están alterados genéticamente, pero sin que se produzca un fenotipo patológico, mientras que el 4,11 % (unos 47.000 animales) manifiestan patologías. Las especies de animales alterados genéticamente han sido el ratón, el pez cebrá, el pez medaka y los conejos utilizados en investigación básica sobre el sistema nervioso y el cáncer.

¿Cuál es la normativa para la regulación de la experimentación con animales?

En la experimentación animal se aplica *el principio de las tres "R"* propuesto por William Russell y Rex Burch en su libro *Los principios de la técnica experimental humanitaria* (1959):

“ En el caso de las vacunas contra el COVID-19 ha sido obligatorio ser testadas en macacos, lo que provocó una crisis para poder acceder a estos animales”



- El *Reemplazo* de animales por otras opciones en las que éstos no se utilicen, como son, por ejemplo, los métodos bioinformáticos, medios audiovisuales o las técnicas de realidad virtual. Por ejemplo, hasta finales de los años 80 la industria del automóvil utilizaba animales de varias especies para estudiar los efectos de los choques. Sin embargo, ahora está prohibido y se utilizan simulaciones por ordenador y muñecos con sensores. Una tecnología reciente es utilizar organoides para estudiar enfermedades y tratamientos en un laboratorio. Un organoide es una versión miniaturizada y simplificada de un órgano producido in vitro derivado de unas pocas células.
- La *Reducción* de su número, gracias al desarrollo y aplicación de estudios estadísticos que permitan establecer claramente cuál es la cantidad mínima de individuos que permiten obtener resultados científicos satisfactorios: si las diferencias esperadas entre el tratamiento y el control son grandes, bastarán unos pocos animales para detectarlas, mientras que si las diferencias son pequeñas se necesitarán muchos más (hay paquetes estadísticos para calcular ese número). La elección de las especies animales también es importante. En nuestra sociedad occidental sentimos más empatía por los primates, perros y gatos y menos por los cerdos, las aves y por supuesto los peces.
- El *Refinamiento* de los protocolos de experimentación de forma que, además de una calidad en sus condiciones de vida, se utilicen los métodos más avanzados para reducir el dolor o el malestar producidos, como por ejemplo el uso de la anestesia en las operaciones quirúrgicas y de la analgesia en las postquirúrgicas.

En 1982 se produce el primer documento legal que regula la protección de los animales utilizados en investigación. Es la Directiva 86/609/CEE de la Comunidad Económica Europea (CEE) que se trasladó en 1988 al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 223/1988 que aplica a vertebrados no humanos excluyéndose los insectos, crustáceos, gusanos, moluscos, arañas... La experimentación debería llevarse a cabo en centros debidamente registrados con unos requisitos mínimos de bienestar animal, estando prohibido el uso de animales vagabundos.

El Real Decreto 1201/2005 detalla los requerimientos para el bienestar animal respecto a iluminación, temperatura, aireación, etc., así como la exigencia de que el personal que trabaja directamente con los animales tuviera acreditada una formación adecuada. Por otra parte, se crean los Comités Éticos de Bienestar Animal (CEBA) y la Comisión Ética Estatal de Bienestar Animal (CEEBA) encargados de revisar e informar sobre los procedimientos utilizados. La ley 32/2007 completa otros aspectos relacionados con el transporte, sacrificio y las sanciones frente a los incumplimientos. Las últimas actualizaciones son el Real Decreto 53/2013, la Orden Ministerial ECC/566/2015 y el Real Decreto 118/2021, donde se clarifican muchos aspectos de forma muy detallada. Como curiosidad, ahora se incluyen también los pulpos, sepias y calamares (cefalópodos).

Frente a lo que creen muchos ciudadanos, la protección a los animales de experimentación es tremendamente minuciosa y detallada. Además, está muy burocratizada, de forma que pueden requerirse cuatro o cinco meses hasta la aprobación de un protocolo experimental. Estamos muy lejos de la época en la que el conserje del laboratorio de Cajal llevaba (y cobraba por ello) casi todos los días perros, gatos y toda clase de animales vagabundos que había cazado, recogido o comprado en las calles de Madrid.

La Confederación de Sociedades Científicas de España (COSCE) se fundó en 2003 con el fin de actuar como un interlocutor cualificado y unificado, tanto ante la propia sociedad civil como ante sus poderes públicos representativos en asuntos que afecten a la ciencia. Forman parte de la misma 89 sociedades científicas que agrupan a unos 48.000 científicos. COSCE ha promovido un *Acuerdo de transparencia sobre el uso de animales en experimentación científica en España*. Este acuerdo, lanzado en 2016 fue, en cierto modo, pionero porque tomó como referencia la única iniciativa similar anterior, presentada por el Reino Unido en 2014, y ha sido referencia para otros acuerdos posteriores similares en Portugal (2018), Bélgica (2019), Francia (2021), Alemania (2021), Países Bajos (2021), Nueva Zelanda (2021), Suiza (2022) y Australia (2023). El desarrollo del Acuerdo se realizará en colaboración con EARA (Asociación Europea de Animales de Experimentación) y hasta el 11 de junio de 2024 se habían adherido al mismo 168 instituciones, la mayoría de las cuales disponen en su web de una declaración institucional sobre el tema. Uno de los objetivos de este Acuerdo es la presentación anual del Informe de transparencia en investigación animal para que la sociedad se sienta tranquila a este respecto.

Referencias

MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación): *Informe sobre usos de animales en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia durante 2023*. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/informeparapublicarsobreusosen2023_tcm30-696346.pdf

COSCE (Confederación de Sociedades Científicas de España): *Acuerdo de transparencia sobre el uso de animales en experimentación científica en España*. <https://cosce.org/acuerdo-de-transparencia/>

EARA (European Animal Research Association): <https://www.eara.eu/>

